

PLAN RENOVE DE CALDERAS 2012 INFORMACIÓN PARA ENTIDADES COLABORADORAS

¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE DE LA SUBVENCIÓN?

Personas físicas (que deberán ser mayores de edad y residentes en Navarra), empresas, instituciones sin ánimo de lucro, entidades locales, comunidades de propietarios y demás personas jurídicas.

¿QUÉ SE SUBVENCIONA? ¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LA AYUDA?

- Sustitución de calderas individuales o calentadores de circuito abierto (atmosféricos), por calderas estancas de condensación y de potencia no superior a 70kW. **Subvención: 400 euros**. Inversión mínima: 1.200 euros.
- Sustitución de sistemas de calefacción mediante radiadores o acumuladores eléctricos por sistemas de calefacción basados en calderas estancas de condensación y de potencia no superior a 70kW. **Subvención: 800 euros**. Inversión mínima: 3.000 euros.

En ambos casos las **nuevas calderas** deberán:

- Tener 4 estrellas según el Real Decreto 275/1995, sobre requisitos de rendimiento de las calderas nuevas de agua caliente, transposición de la Directiva 92/42/CE.
- Tener un rendimiento máximo (a potencia nominal 100% o a carga parcial 30%) superior al 104% sobre el PCI (Poder Calorífico Inferior) del combustible.
- Figurar en la base de datos de calderas eficientes del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), a la que se puede acceder a través de la página web www.idae.es/Calderas.

Sólo se subvencionará una única actuación por solicitante.

¿QUÉ NO SE SUBVENCIONA?

No se subvencionan, entre otras:

- Las actuaciones consistentes en descentralización de instalaciones térmicas colectivas (paso de instalaciones centralizadas a instalaciones individuales).
- Las sustituciones de calderas, chimeneas o fogones que utilicen biomasa (leña o madera) como combustible.
- Las sustituciones de un calentador de agua caliente por otro calentador de agua caliente, independientemente del rendimiento que tenga el nuevo calentador.
- Las sustituciones de estufas de butano o similares por sistema de calefacción basados en calderas.

¿ES COMPATIBLE EL PLAN RENOVE DE CALDERAS 2012 CON LAS AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS QUE SE TRAMITAN EN LAS ORVES?

Las subvenciones previstas en esta convocatoria **son incompatibles** con las ayudas que para los mismos bienes pueda conceder cualquier Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra así como las entidades locales de Navarra.

¿CUÁNDO SE PUEDEN SOLICITAR LAS AYUDAS?

Las ayudas se pueden solicitar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día 30 de septiembre de 2012 o hasta que se agoten los fondos disponibles. Se admitirán facturas y certificados de instalación térmica con fecha igual o posterior al 26 de septiembre de 2011, fecha en que se agotaron los fondos disponibles en el Plan Renove de Calderas 2011.

GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Los solicitantes de la subvención y las entidades colaboradoras deberán actuar conforme al procedimiento que se señala a continuación:

1. El comprador se dirigirá a uno de los instaladores de calderas que colaboren con el Plan Renove de Calderas 2012 y solicitará la sustitución de su caldera o sistema de calefacción basado en electricidad por una caldera que cumpla los requisitos del Plan Renove. Se puede consultar el "**Listado de entidades colaboradoras**" en la ficha correspondiente a estas ayudas del catálogo de servicios del Gobierno de Navarra en la página web www.navarra.es/home_es/Servicios.

Con el fin de tramitar la solicitud de subvención, el comprador deberá facilitar a la entidad colaboradora la siguiente **documentación**:

- Copia del DNI, si es persona física o del CIF, si es persona jurídica. En el caso de que el DNI no refleje el domicilio en Navarra, además certificado de empadronamiento en el que conste que reside en Navarra con fecha anterior a 1 de enero de 2011.
- Número de la cuenta bancaria donde desee recibir la subvención.

2. La entidad colaboradora, tras comprobar que el comprador cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención, registrará la solicitud en la aplicación informática y la imprimirá por duplicado para que una copia la firme el solicitante, haciéndole entrega al mismo del otro ejemplar.

La entidad colaboradora cobrará el precio íntegro del cambio de caldera y se responsabilizará de su instalación, así como de la retirada de la caldera o aparatos de calefacción eléctricos sustituidos y su entrega a un gestor autorizado de residuos.

3. Asimismo, la entidad colaboradora se hará cargo de la documentación requerida al comprador para justificar el derecho a la subvención. El expediente de cada operación deberá incluir como mínimo la siguiente documentación:

a) Solicitud de la subvención.



Nota: Este contenido tiene carácter meramente informativo. Las condiciones de esta convocatoria de subvenciones son las publicadas en la normativa correspondiente.



- b) Fotocopia del DNI, si es persona física, o del CIF, si es persona jurídica. En caso de que el domicilio que figure en el DNI no esté en Navarra, certificado de empadronamiento original que acredite la residencia en Navarra con fecha anterior al 1 de enero de 2011.
- c) Copia de la factura, que debe especificar:
 - Datos del comprador (nombre y apellidos).
 - Domicilio o local en el que se cambia la caldera.
 - Características de la nueva caldera: marca, modelo, potencia nominal y rendimiento a potencia nominal.
- d) Copia del certificado de instalación térmica, que se tramitará conforme a lo establecido en la Orden Foral 28/2004, de 1 de abril, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, por la que se regula el procedimiento para la tramitación administrativa de puesta en servicio de instalaciones sometidas a control reglamentario.
- e) Certificado de entrega a gestor autorizado de la caldera o aparatos eléctricos de calefacción sustituidos al que se hace referencia en la obligación 1.f) del apartado 3) de este documento.
- f) Aquella que considere necesaria la entidad colaboradora al efecto del mejor control de cada operación.

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA REALIZAR LA OBRA?

Desde que el instalador solicita la subvención a través de la aplicación informática del Gobierno de Navarra, dispone de 90 días para realizar la obra, facturar y “cerrar la venta” en dicha aplicación informática (completar los últimos datos correspondientes a la venta, de forma que la solicitud pasará de “Pendiente” a “Aceptada”).

¿QUÉ DEBEN HACER LAS ENTIDADES COLABORADORAS CON LOS APARATOS SUSTITUIDOS?

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, los comercios colaboradores deben:

1. Facilitar al cliente la instalación y puesta en marcha de la nueva caldera/instalación y retirar el aparato sustituido.
2. Entregar el aparato sustituido a un gestor autorizado para su correcto tratamiento como residuos conforme a la normativa vigente.
3. Conservar, durante un mínimo de 5 años, la documentación que certifique que los electrodomésticos sustituidos han sido gestionados como residuos conforme al citado Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, exigiendo el correspondiente certificado o documento de recepción al gestor al que entreguen dichos aparatos.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

1. Incorporar, en caso de hacer publicidad mencionando el Plan Renove de Calderas 2012, los logotipos del Gobierno de Navarra, del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía) y el logo-marca "Ahorra energía", que les serán facilitados en forma de archivo informático. El tamaño mínimo del logotipo del Gobierno de Navarra, en cualquier publicidad impresa, debe ser de 8,5 mm. Esto incluye la publicidad realizada en el propio comercio.
2. Vender, en el marco de la campaña, únicamente las calderas que cumplan con las condiciones establecidas en la base 2 de la convocatoria.
3. Verificar el cumplimiento por parte de los compradores de los requisitos establecidos en la base 3 de la convocatoria, con carácter previo a la tramitación de las solicitudes de subvención mediante la aplicación informática habilitada al efecto.
4. Informar al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente de la retirada, devolución o cualquier otra incidencia de una caldera instalada dentro del Plan, para que éste solicite al comprador el reintegro de la subvención.
5. Instalar la nueva caldera, verificar el correcto funcionamiento de la instalación y retirar la caldera o aparatos de calefacción eléctricos sustituidos, que habrá de entregarse a los gestores autorizados para su correcto tratamiento como residuo conforme a la normativa vigente (Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos).
6. Llevar un control de los elementos entregados a los gestores autorizados, exigiendo al gestor un certificado de entrega en el que deberá constar el tipo de aparato y el número de solicitud facilitado por la aplicación informática de este Plan. Este certificado podrá ser individual (un certificado por cada aparato) o conjunto (un certificado para un grupo de aparatos que sean retirados simultáneamente por el gestor). En este último caso el certificado deberá recoger igualmente la información antes señalada para cada uno de los aparatos.
7. Colaborar con el Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente en las posibles inspecciones que se realicen para verificar la adecuada gestión como residuos de los electrodomésticos sustituidos.
8. Cumplir las obligaciones generales que establece el artículo 12 de la Ley Foral de Subvenciones para las entidades colaboradoras. En concreto, someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de esta subvención efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que realicen los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Para poder cumplir con lo dispuesto en la letra anterior deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2014 la documentación relacionada con este Plan.

EFFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este documento, en la convocatoria publicada en el BON o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la inhabilitación para tramitar nuevas solicitudes de subvención en el periodo que reste para la finalización de la campaña.

En el caso de incurrir en alguna de las infracciones previstas para las entidades colaboradoras en el artículo 42.1.2 de la Ley Foral de Subvenciones, las mismas serán sancionadas conforme a lo previsto en la citada Ley Foral.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

El Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente podrá investigar la veracidad de los datos declarados por las entidades adheridas y, en caso de falsedad, instruir un expediente sancionador por la comisión de una infracción clasificada como muy grave. En caso de que los hechos sean constitutivos del delito previsto en el artículo 308 del Código Penal, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente.

¿CUÁNDO ABONARÁ LA SUBVENCIÓN EL GOBIERNO DE NAVARRA?

En el plazo de tres meses desde que se haya finalizado la venta por parte de la entidad colaboradora.